

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vista la instancia en la que, representando á los Subdelegados de Sanidad de esta Corte, solicita se exija á los Farmacéuticos que habiendo ejercido ya su profesión traten nuevamente de establecerse ó regentar una botica que pidan al Subdelegado en cuyo distrito ejercieron antes una certificación de la fecha en que cesaron, documento que habrán de presentar, á la vez que su título profesional, cuando vayan á abrir ó regentar nueva botica, á los efectos de las Ordenanzas de Farmacia:

Vistos los artículos 4.º al 7.º; el 11, 23 y 42 al 46 de las Ordenanzas de Farmacia:

Considerando que, á pesar de la terminante prescripción del art. 11, en virtud de la cual ningún Farmacéutico puede tener ó regentar más que una sola botica, ni en el mismo ó en diferentes pueblos, son frecuentes los casos que se denuncian de la existencia de varias Farmacias establecidas ó regentadas por un mismo Farmacéutico:

Considerando que, si bien el remedio que se propone por los Subdelegados de Sanidad no es todo lo eficaz que fuera de desear, siempre contribuirá á hacer más difícil esa punible duplicidad de establecimientos dirigidos por un mismo profesor, y que además su aplicación no ha de contrariar las disposiciones vigentes que encomiendan al celo y actividad especial de los Subdelegados la denuncia de esa y otras infracciones de las Ordenanzas de Farmacia;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que los Farmacéuticos, al cesar en el ejercicio de su profesión en un distrito, soli-

citen del Subdelegado de Farmacia del mismo la oportuna certificación que así lo haga constar, y que al establecerse de nuevo ó al adquirir el compromiso de regentar una botica ya autorizada, presenten dicha certificación, á la vez que el título profesional, al Subdelegado del partido ó distrito donde vayan á ejercer, á los efectos del expediente que corresponda instruir, en cumplimiento de las Ordenanzas de Farmacia y demás disposiciones vigentes sobre el particular.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1908.

CIERVA

Sr. Presidente del Cuerpo de Subdelegados de Sanidad.

Ministerio de Gracia y Justicia

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

El párrafo 2.º del art. 90 del Código penal quedará redactado en los siguientes términos:

«En estos casos sólo se impondrá la pena correspondiente al delito más grave, aplicándola en su grado máximo hasta el límite que represente la suma de las dos que pudieran imponerse, penando separadamente ambos delitos.»

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á tres de Enero de mil novecientos ocho.—YO EL REY.—El Minis-

tro de Gracia y Justicia, Juan Armada Losada.

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado 3.º

CIRCULAR

Encontrándose en el día de la fecha sin satisfacer varios cargos de socorros facilitados por los alcaldes de esta provincia al personal del regimiento de Ceriñola que tomó parte en las últimas maniobras, á causa de resultar ilegibles los nombres de los Municipios, he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los mencionados alcaldes que se encuentran en este caso y reproduzcan aquellos cargos que estén sin abonar.

Madrid 3 de Enero de 1908.—El gobernador, Vadillo.

Diputación provincial de Madrid

Contaduría

AÑO DE 1908

PRESUPUESTO DE GASTOS

MES DE ENERO

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría á la aprobación de la Excm. Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 121 de la Ley provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos	GASTOS OBLIGATORIOS		Gastos voluntarios	TOTAL Pesetas
	De pago inmediato	De pago diferible		
1 Administración provincial.....	62 006	5.690'95	>	67.690'95
2 Servicios generales.....	6.000	1.496'30	>	7.496'30
3 Obras obligatorias.....	60 000	7.594'56	>	67.594'56
4 Cargas.....	160 000	>	>	160.000
5 Instrucción pública.....	12 880'83	>	>	12.880'83
6 Beneficencia.....	1 900.000	>	>	1.900.000
7 Corrección pública.....	7 250	>	>	7.250
8 Imprevistos.....	4.086'93	>	>	4.086'93
9 Nuevos Establecimientos.....	>	>	>	>
10 Carreteras.....	120.000	30.000	>	150.000
11 Obras diversas.....	2.000	>	>	2.000
12 Otros gastos.....	8.000	677'19	>	8 677'19
13 Resultas.....	600.000	50.000	>	650.000
TOTAL.....	2.942.217'76	95 459		3.037.676'76

Madrid 20 de Diciembre de 1907.

El contador, Eugenio Ríaza.—Rubricado.

A la Comisión de Hacienda,
El presidente, Sixto Pérez Calve.—Rubricado.—La Diputación provincial en sesión de 26 de Diciembre.—Conforme.

Diputación provincial de Madrid

La Diputación provincial, en sesión de veintiseis del actual ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veintinueve del Real decreto de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, sacar á pública subasta el suministro de papel con destino á la Imprenta del Hospicio, cuyos pliegos de condiciones y muestras estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crean procedentes; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Madrid veintisiete de Diciembre de mil novecientos siete.—El secretario, S. Vinals.

(E.—6.)

Junta provincial del Censo electoral

Circular

A fin de que las Juntas Municipales de esta provincia se hallen en todo momento constituidas con absoluta legalidad, esta presidencia juzga oportuno advertir que confiriéndose los cargos en aquellas por la representación de las entidades y clases especialmente llamadas por la Ley, para que esta se cumpla precisa que las personas se cambien y sustituyan en las Juntas Municipales del Censo cuando se cambien y sustituyan las que sirvan ó representen á las entidades ó clases mencionadas en el art. 11 de la repetida Ley.

Cesarán, pues, en la Presidencia de las Juntas Municipales del Censo de aquellas poblaciones en que por no existir Junta de Reformas Sociales se ejercen por los Jueces municipales, las personas que cesen en el servicio del Juzgado, siendo sustituidos á partir del día 1.º del próximo por las que se posesionen con el carácter de propietarios del referido cargo judicial.

Madrid 31 de Diciembre de 1907.—El Presidente, Tomás Domínguez.

AYUNTAMIENTOS

VILLAREJO DE SALVANÉS

La rectificación al padrón de vecinos de esta villa, se halla terminada y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueda ser examinada por quantas personas lo deseen formulando por escrito las reclamaciones á que dé lugar.

Villarejo de Salvanés 2 de Enero de 1908.—El alcalde, Esteban Alcázar.

Audiencia territorial Y PROVINCIAL

Don Antonio Hernanz y Martín, Oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos por D. Braulio Villasana y García con D. Benito Zabaleta y García Vinuesa y el Sr. Abogado

del Estado sobre pobreza del 1.º se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia núm. 177.—En la villa y Corte de Madrid á 21 de Diciembre de 1907; en los autos que ante Nos en grado de apelación penden procedentes del Juzgado de 1.ª instancia del distrito del Congreso de esta corte y seguidos entre partes, de la una como demandante D. Braulio Villasana y García, mayor de edad, labrador, vecino de esta corte, representado por el procurador don Gregorio Fernández Voces y defendido por el licenciado D. Melquiades Enrique Picó y Martínez; de otra como demandado D. Benito Zabaleta y García Vinuesa respecto del cual por su no comparecencia en esta Audiencia se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal; y de otra el Abogado del Estado en representación de la Hacienda pública sobre que al 1.º se le declare pobre para litigar.

Fallamos: Que revocando la sentencia apelada debemos declarar y declaramos pobre en sentido legal al referido D. Braulio Villasana y García, sin hacer especial condena de costas. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el *Diario oficial* de esta corte y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía de D. Benito Zabaleta y García Vinuesa, y á su tiempo devolvávanse los autos al Juzgado de mi procedencia con las oportunas certificación y orden. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Marcial G. de la Fuente—Luis Ponce de León—Vicente Fernandez—Ramón Nieto Joaquín M.ª de Alós.

Publicación: Leida y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y tenga efecto su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para su remisión necesaria expido el presente en Madrid á treinta de Diciembre de mil novecientos siete.—El oficial de Sala, Antonio Hernanz.

(Número 7)

(C.—4.)

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

Y

ORDENACIÓN GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

PERSONAL

Siendo condición previa para la toma de posesión de D. Modesto Conde Luis, de la plaza de aspirante á oficial de primera clase de la misma, la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de su nombramiento hecha con el carácter de interino, con arreglo al párrafo 2.º del artículo 4.º de la Ley de 19 de Julio de 1904, se previene que dicho nombramiento se ha acordado con esta fecha, por ser urgente su provisión.

Madrid 3 Enero 1908.—El director general, J. R. de Oya.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA

PROVINCIA DE MADRID

(Continuación)

CONCLUSION GREMIO DE ABOGADOS

Año de 1907.

Tarifa 4.ª, clase P., núm 5.

Gremio de Notarios Colegiados.

Recibida de la Administración la lista de industriales que forman el gremio indicado, constituyéronse los síndicos y clasificadores que firman la presente y procedieron á establecer las bases á que han de sujetarse para verificar el reparto, teniendo en cuenta las utilidades de cada industrial, presumibles ó demostradas, haciéndolo bajo las siguientes:

Número de folios é instrumentos autorizados por cada notario en mil novecientos cinco y clase de éstos, por considerar este asunto de carácter muy general para la determinación de las utilidades, sin perjuicio de tener en cuenta los demás elementos, condiciones y circunstancias especiales de la profesión.

Conforme á las citadas bases se hizo la distribución del gremio en 12 clases, asignando á cada industrial la cuota que se figura en el siguiente reparto, que ofrece el resultado que á continuación se expresa:

Forman el gremio 46 industriales, según la lista facilitada por la Administración de Contribuciones, que á razón de 429 pesetas cada una, importan 19.734.

- 1 José D. Pinies, Puerta del Sol 15, con 1.500 pesetas de cuota para el Tesoro.
- 2 Francisco Moragas Tejera, Arenal 20, con 1.250.
- 3 Bruno Pascual Ruilópez, Espoz y Mina 17, 1.000.
- 4 Zacarías Alonso Caballero, Magdalena 2, 1.000.
- 5 Federico Plana Pellisa, Jacometrezo 45, 1.000.
- 6 José Criado F. Pacheco, Carrera de San Jerónimo 34 duplicado, 750.
- 7 José María Martín y Martín, Barquillo 8 duplicado, 750.
- 8 José María Torre é Izquierdo, San Marcos 3, 750.
- 9 Modesto Conde Caballero, Alcalá 14 y 16, 525.
- 10 Emilio de Codecido y Díaz, Mariana de Pineda 5, 525.
- 11 Rafael Delgado Monreal, Barquillo 1, 525.
- 12 Luis Gallinal Pesnegal, Alcalá 36, 525.
- 13 Francisco Moya y Moya, Alcalá 36, 525.
- 14 Ricardo de Rueda Lucas, San Bernardo 7, 525.
- 15 Antonio Turón y Boserí, Marqués de Valdeiglesias 4 dupl.º, 525.
- 16 José M.ª Soto y Ardid, Barquillo 3 duplicado 435.
- 17 Primo Alvarez Cuera, Hileras 17, 435.
- 18 Manuel Bofarull y de Palau, Carrera de San Jerónimo 35, 435.
- 19 Federico de la Torre y Aguado, Plaza de la Villa 3, 435.
- 20 Eduardo del Castillo é Infante, Barquillo. 4 y 6, 435.
- 21 Pedro Menor y Bolívar, Nicolás M.ª Rivero 3, 435.
- 22 Teolindo Soto y Barro, Nicolás M.ª Rivero 3, 429.
- 23 Manuel de las Heras y Martínez, Tetuán 3, 325.
- 24 Francisco Tovar y Vitorí, Puerta del Sol 13, 325.
- 25 Darío Bugallal Araujo, Plaza de las Salesas 10, 325.
- 26 Camilo Avila F. Flenestrosa, Caballero de Gracia 17, 255.
- 27 Lorenzo Carrión y Carrión, Mayor 32, 255.
- 28 Juan González Ocampo, Fuencarral 26, 255.
- 29 José Montant Trigueros, Fuencarral 56, 255.

- 30 José Menéndez Parra, Plaza Santa Cruz 2, 255.
- 31 Arsenio Rueda Ramirez, Fuencarral 50, 255.
- 32 Juan Larrey Garoía, Fuencarral 19 y 21, 255.
- 33 José García Lastra, Olózaga 4, 255.
- 34 Gumersindo González Miranda, Carretas 15 y 17, 215.
- 35 José Miguel Rubias, Atocha 19, 215.
- 36 Francisco M.ª de la Vega, Carrera San Gerónimo 51, 215.
- 37 Joaquín Domenech Costa, Almirante 2, 164.
- 38 Fernando J. Suárez Coronas, Fernanflor 8, 164.
- 39 Magdalena Hernández y Sanz, Carrera San Gerónimo núm. 24 dupl. 164.
- 40 Pablo Pedro Vich Ferrer, San Bernardo 18, 164.
- 41 Vicente Castañeda Diana, Pez 11, 164.
- 42 Ramón Martínez Rodríguez, Olmo 30 y 32, 108.
- 43 Luis Sagrera Ciudad, Libertad 4, 108.
- 44 Pedro Tovar Gutiérrez, Puerta del Sol 13, 108.
- 45 José Toral Sagristá, Cuesta Santo Domingo 22, 108.
- 46 Rafael Martínez Macarino, Marqués de Cubas núm. 3, 108.

Verificado el reparto y celebrada la Junta para su examen y juicios de agravios, según actas que se acompañan, se remite á la Administración de Contribuciones, conforme á lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento.

Madrid 27 de Noviembre de 1906.—El presidente y síndico Bruno Ramos Ruilópez.—Los síndicos, José M.ª de Soto.—Los clasificadores, Juan Larrey.—José Toral.—José María Mendez.—Juan G. Ocampo y Becerra.

Año de 1907.

Tarifa 4.ª Clase P. Núm. 6.

Gremio de Procuradores

Recibida de la Administración la lista de industriales que forma el gremio indicado, constituyéronse los síndicos y clasificadores que firman la presente y procedieron á establecer las bases á que han de sujetarse para verificar el reparto, teniendo en cuenta las utilidades de cada industrial, presumibles ó demostradas, haciéndolo bajo las siguientes bases:

Única. Por acuerdo de los señores procuradores agremiados, se hace el repartimiento de la contribución industrial entre los mismos por partes iguales.

Conforme á las citadas bases, se hizo la distribución del gremio, en clases, asignando á cada industrial la cuota que se figura en el siguiente reparto, que ofrece el resultado que á continuación se expresa:

Forman el gremio ochenta y siete industriales, según la lista facilitada por la Administración de Hacienda, que á razón de 220 pesetas, cada una, importan 19.140.

Con 165 pesetas de cuota para el Tesoro.

- 1 José Arana Morayta, Hortaleza 40.
- 2 José María Aguirre Ramos, Argensola 4.
- 3 Lucio Alvarez Rodríguez, Argensola 8.
- 4 Celestino Armiñán, plaza de la Independencia, 2 duplicado.
- 5 José Arana González, Puebla 8.
- 6 Antonio Bendicho, Fuencarral 106.
- 7 Manuel Bru, Claudio Coello 48.
- 8 Fermín Bernaldo de Quirós, Arco de Santa María 29.
- 9 Esteban Bergia, Don Martín 65.

- 10 Angel Calvo, Hortaleza 17.
- 11 Felipe Cano, Clavel 13.
- 12 José María Cerdón, Paz 6.
- 13 Ramón Conesa, Hortaleza 85.
- 14 Ramón Calabria, Reina 11.
- 15 Hilario Dago, Velarde 1.
- 16 Daniel Doce plaza de los Ministerios 1.
- 17 Francisco Egea, Montero 8.
- 18 Gregorio F. Voces, Mayor 20.
- 19 Juan Pascual García, Huertas 70.
- 20 Federico Grases, costanilla de los Capuchinos 3.
- 21 Pedro Gauna, plaza de Santa Ana 4.
- 22 Felipe Gorrión León, Gravina 14.
- 23 Andrés Goitia Rodríguez, Alcalá 17 triplicado
- 24 Felipe Giménez García, Fuencarral 24.
- 25 Luis Lumberras, Infantas 19 y 21.
- 26 Fernando Ramón Luis, Argensola 19, 2.º
- 27 Julián Laguna, Esparteros 3.
- 28 Julián Muñoz, Cádiz 9.
- 29 Francisco Morales, Arenal 15.
- 30 Luis Montiel, Serrano 28.
- 31 Gregorio Moreno, Santa Isabel 31.
- 32 José Martínez Carvajal, Pérez Galdós 4 y 6.
- 33 Francisco Miranda, Fernando VI 2.
- 34 José Nieto Cañadas, Orellana 9.
- 35 Pedro Mariano Palacios, Valverde 36.
- 36 Carlos de Pío Martínez, Serrano 58.
- 37 Bernardo de Pablo Hernández, Sagasta 4.
- 38 Bernabé Palacios, Orellana 12.
- 39 Pedro Ramírez González, Mayor 92.
- 40 Luts Soto Hernández, Fuencarral 119.
- 41 Carlos de Santiago Fernández, Arenal 18.
- 42 Manuel Tovar, Santa Engracia 59.
- 43 Vicente Turón, Santa Teresa 8.
- 44 José M.ª Villa, plaza del Progreso 16.
- 45 Manuel Martínez-Veña. Lope de Vega 23 y 25.
- 46 Francisco Iglesias, Hortaleza 96.
- 47 Antonio Pintado, Hita 4.
- 48 Juan García Coca, Zurbano 14.
- 49 Tomás Morencos, Florida 3
- 50 José María Fernández, Belén 18.
- 51 Pantaleón Hernández, Jacometrezo 26 y 28.
- 52 Manuel Olaiz, Mayor 16.
- 53 José González Daniel, Campomanes 9.
- 54 Hernando Flores Medina, Caballero de Gracia 35.
- 55 Amador de Castro Quesada, Lope de Vega 63 y 65.
- 56 Juan Rodríguez Vázquez, Corredera Baja 59.
- 57 José Zorrilla Monasterio, Príncipe 5.
- 58 Cayetano Ramírez Ruiz, Marqués de la Ensenada 6.
- 59 Manuel Peinado Cuesta, Ferraz 26.
- 60 Máximo Cánovas del Castillo, Paseo de Recoletos 29.
- 61 Celedonio López, Hilario Peñasco 8.
- 62 Ruperto Aicua Murillo, Caballero de Gracia 15.
- 63 José Blasco López, Abada 21.
- 64 Antonio Arriaga Gutiérrez, Bordadores 5.
- 65 Luis García Ortega, Génova 12.
- 66 José María Aguirre Soriano, Campoamor 15.
- 67 José M.ª Clavería, Apodaca 16
- 68 Ignacio Conejo Valvidares, Juan de Meana 15.
- 69 Francisco Díaz de Celis, Santa Teresa 10.
- 70 Fidel Serrano Calzada, Alcalá 75.
- 71 Tomás Acevedo Martín, Apodaca 3.
- 72 Adelardo López Sánchez, Tres Cruces 4 duplicado.
- 73 Pedro Jesús Cerdón, Paz 6.
- 74 Francisco Fenoll Malvasía, Argensola 17.

- 75 Eduardo Navarro Molina, Plaza del Progreso 9.
 - 76 José M.ª Campos, Marqués de Valdeiglesias 4, dupl.º
 - 77 Regino Rodríguez Díaz, San Bernardo 76.
 - 78 Manuel Cardena Carrión, Conde Duque 19.
 - 79 Félix Castillejo, Leones 2, pral.
 - 80 Rafael Alcázar y Guño, Cava Alta 3.
 - 81 Remigio Palanco Fernández, Plaza de San Ildefonso 1.
 - 82 Salvador Nocetti Arjona, Hileras 8.
 - 83 Vicente José Sánchez Solá, Montesquinza 11.
 - 84 Luis Arévalo Fernández, San Pedro 8.
 - 85 Jesús Pastor Jiménez, Toledo 55.
 - 86 Florentino Tovar de Lara, Bordadores 10.
 - 87 Francisco del Pozo Pastrana, Conde de Xiquena 21.
- Verificado el reparto y celebrada la Junta para su examen y juicios de agravios, según actas que se acompañan, se remiten á la Administración de Hacienda, conforme á lo dispuesto en el art. 98 del Reglamento.
- Madrid 3 de Noviembre de 1906 —El presidente, Carlos de Santiago.—Los clasificadores, Eduardo Navarro. — Felipe Górriz.— Celedonio López Serranillos. — Fernando Flores Medina —Celestino Armiñán.—Manuel Tovar.
- Lista de los individuos que componen el gremio de Relatores.—Tarifa 4.ª, clase P, número 7, para el ejercicio de 1907.
- 1 Trinidad Delgado, Goya 3, 224.
- Lista de los individuos que componen el gremio de Secretarios de Sala.—Tarifa 4.ª clase P, núm. 8, para el ejercicio de 1907. Con 292'50 pesetas de cuota para el Tesoro.
- 1 Mariano Fernández, Pelayo 43.
 - 2 Joaquín Garguilles, paseo de Recoletos 8.
 - 3 Trifino Gamazo, Plaza de Colón 3.
 - 4 Antonio Martínez, Plaza de Alonso Martínez 7.
 - 5 Ramón Alvarez, Alfonso XII 46.
 - 6 Augusto Caro Camino, Audiencia.
 - 7 Marcelino Sanz Román, Plaza Colón 3.
 - 8 Juan M.ª Orujo, Orellana 9.
- Gremio de Oficiales de Sala.
Tarifa 4.ª Clase P. Núm. 9.
- 1 Luciano Cuellar, Barco 36, 60 pesetas
 - 2 José Almira, Hortaleza 176, 60.
 - 3 Luis González, Plaza de los Ministerios 2, 60.
 - 4 Eduardo Domínguez, Fuencarral 119, 60.
 - 5 Andrés Isidro Aguilar, Habana 29; 60.
 - 6 Pedro Quinzanos, Don Felipe 11 y 13, 60.
 - 7 Francisco Sánchez, Peninsular 7, 60.
- Jueces municipales.
Tarifa 4.ª, clase P. Núm. 10.
- Con 134 pesetas de cuota para el Tesoro.
- 1 Sr. Juez municipal del distrito de la Audiencia, Pontejos 1.
 - 2 Idem id. Buenavista, Belén 2.
 - 3 Idem id. Centro, San Felipe Neri 2.
 - 4 Idem id. Congreso, Ventura Vega 12.
 - 5 Idem id. Hospicio, Hortaleza 5.
 - 6 Idem id. Hospital, Magdalena 8.
 - 7 Idem id. Inclusa, Esgrima 9.
 - 8 Idem id. Latina, Maldonadas 11.
 - 9 Idem id. Palacio, Mayor 60.
 - 10 Idem id. Universidad, Pez 10.

- Secretarios de Juzgados.
Tarifa 4.ª, clase P., núm. 11.
- 1 Mariano Ordax (Audiencia), Pontejos 1, con 120 pesetas de cuota para el Tesoro.
 - 2 Juan Moslesi (Buenavista), Barquillo 22
 - 3 Rafael López (Centro), Mayor 40.
 - 4 Emilio Buceta (Congreso), León 40 y 42.
 - 5 Pío Tornero (Hospicio), Barco 26.
 - 6 José Ballester (Hospital), Santa Isabel 40.
 - 7 Francisco Alvarez (Inclusa), Esgrima 7.
 - 8 Julián Fernández (Latina), Maldonadas 11
 - 9 Manuel Kreisle (Palacio), Luzón 3.
 - 10 Miguel Arrazquin (Universidad), Pez 10.
- Notarios Tribunales Eclesiásticos.
Tarifa 4.ª Clase P. Núm. 13
- 1 Ildefonso A. Prado, Carmen 10, 212.
 - 2 Antonio Sánchez, Arrieta 8, 212.
 - 3 Victor Fragosa, Pasa 3, 212.
 - 4 Francisco Guissasola, San Justo 2, 212.
 - 5 Ramón Fernández, Pasa 2, 212.
 - 6 Carlos Montalban, Pasa (Vicaria), 212.
- Año de 1907.
Tarifa 4.ª, clase 1.ª.—Núm. 1.
- Gremio de Ebanistas de lujo
- Recibida de la Administración la lista de industriales que forma el gremio indicado, constituyéronse los síndicos y clasificadores que firman la presente y procedieron á establecer las bases á que han de sujetarse para verificar el reparto, teniendo en cuenta las utilidades de cada industrial, presumibles ó demostradas, haciéndolo bajo las siguientes:
- Dividiendo el gremio en siete clases por considerar el reparto hecho á cada uno, dada la importancia de sus establecimiento y el número de operarios que ocupan y las utilidades presumibles que puedan tener, siendo la
- 1.ª de 925 pesetas.
 - 2.ª de 700.
 - 3.ª de 600.
 - 4.ª de 550.
 - 5.ª de 525.
 - 6.ª de 500.
 - 7.ª de 470.
- Conforme á las citadas bases se hizo la distribución del gremio en 7 clases, asignando á cada industrial la cuota que se figura en el siguiente reparto, que ofrece el resultado que á continuación se expresa:
- Forman el gremio 27 industriales, según la lista facilitada por la Administración de Contribuciones, que á razón de 610 pesetas cada una, importan 16.470 pesetas.
- 1 José Suárez, marqués de Cubas 7, con 925 pesetas de cuota para el Tesoro.
 - 2 Viuda é hijos de Pedro Pinillos, Alcalá 17 triplicado, 925.
 - 3 Sociedad Española de Relojería, Carrera de San Jerónimo 23, 925.
 - 4 Santos Riesco, Fuencarral 2, 700
 - 5 Ricardo Fernández, Serrano 38, 700
 - 6 Antonio Vallejo, Jardines 40, 600.
 - 7 Carlos Prevot, Odonell 9, 600.
 - 8 González é hijos, Atocha 31, 600.
 - 9 Sucesores de Lino Fernández, Caballero de Gracia 31, 600.
 - 10 Luis Somovilla, Barquillo 28, 600.
 - 11 Gregorio Fernández Ruiz, Libertad 15, 600.
 - 12 José Gallego, Mayor 85, 600.
 - 13 Agustín de la Oliva, Luzón 1, 600.
 - 14 Félix Montero, Recoletos 1, 600.
 - 15 Juan Arcas, Her. Losilla 4, 600.
 - 16 Félix Santos, Arenal 26, 600.
 - 17 José García, Atocha 49, 550.

- 18 Hijos de Parrondo, Atocha 20, 550.
 - 19 José González, Barquillo 15, 525.
 - 20 Antonio Sanahuja, Barquillo 1, 525.
 - 21 José García Ramirez, Plaza de las Salesas 10, 525.
 - 22 Concepción Fernández é hija, Infantas 34, 525.
 - 23 Bernardo Barbujo, Desengaño, 22 y 24, 525.
 - 24 Manuel Martínez, Hortaleza 9, 500.
 - 25 Manuela Royo, San Onofre 5, 500.
 - 26 Felipa Bermejo, Prado 15, 500.
 - 27 Pedro Ibañez, Clavel 4, 470.
- Verificado el reparto y celebrada la Junta para su examen y juicios de agravios, según actas que se acompañan, se remite á la Administración de Contribuciones, conforme á lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento.
- Madrid 6 de Noviembre de 1906.—El presidente, J. Suárez Barajas.—El síndico, Pedro Yáñez.—Los clasificadores, A. G. Vallejo, Sucesores de Lino Fernández, José González.
- Año de 1906.
Tarifa 4.ª, clase 1.ª.—Núm. 2.
- Gremio de Orifices plateros.
- Recibida de la Administración la lista de industriales que forma el gremio indicado, constituyéronse los síndicos y clasificadores que firman la presente y procedieron á establecer las bases á que han de sujetarse para verificar el reparto, teniendo en cuenta las utilidades de cada industrial, presumibles ó demostradas, haciéndolo bajo las siguientes bases:
- 1.ª Que los números del núm. 1 al 8.º figuran en primer lugar por el desarrollo y engrandecimiento de su profesión.
 - 2.ª Que del núm. 8 al 10 figuran en segundo lugar, por ser menor su desarrollo y grandecimiento en su profesión.
- Y 3.ª y última de los núms. 17 al 25 que es el que compone el total de este gremio, se los conceptúan como los más pequeños en el desarrollo de su profesión.
- Conforme á las citadas bases se hizo la distribución del gremio en tres clases, asignando á cada industrial la cuota que se figura en el siguiente reparto, que ofrece el resultado que á continuación se expresa:
- Forman el gremio 25 industriales, según la lista facilitada por la Administración de Contribuciones, que á razón de 610 pesetas cada una, importan 15.250 pesetas.
- 1 Ansorena (hijos), Carrera de San Jerónimo 2, 970.
 - 2 Hector Marabini, Cedaceros 1, 970,
 - 3 Vinader, hermanos, Góngora 3, 915.
 - 4 Rafael Serrano, Atocha 10 y 12, 900.
 - 5 Hijinio Agrados, Espoz y Mina 16, 889.
 - 6 Salvador González, Carmen 1, 865.
 - 7 Luis Rodríguez, Arenal 20, 710.
 - 8 Tomás Sánchez, Espoz y Mina 7, 710.
 - 9 José María Linazasoro, Victoria 2, 710.
 - 10 Mariano Cesalbo, Cruz 11, 670.
 - 11 José María Fernández, Cedaceros 10, 660.
 - 12 Eduardo González, Jacometrezo 48, 610.
 - 13 José Ramón Florez, Mesonero Romanos 16, 610.
 - 14 Petra Hanglano, Barcelona 10, 610.
 - 15 Enrique Valentí, Madera 11, 555.
 - 16 Eduardo Núñez, Clavel 4, 455.
 - 17 Luis Salinero, Luna 3, 402.
 - 18 Narciso Soria, Plaza del Angel 12, 400.
- Con 377 pesetas de cuota para el Tesoro.
- 19 Enrique Moral, Pez 6.

- 20 José Valderama, Fuencarral 151.
- 21 José Cereceda, Barquillo 8.
- 22 Eduardo González Gares, Hortaleza 36.
- 23 Vicente Barranco, Romanones 16.
- 24 Ricardo López, Atocha 89 y 91.
- 25 Carmen Asua, Tintoreros 2.

Verificado el reparto y celebrada la Junta para su examen y juicios de agravios, según actas que se acompañan, se remite á la Administración de Contribuciones, conforme á lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento.

Madrid 21 de Octubre de 1906.—El presidente, C. de Ansorena hijos. Los síndicos, Carmen Assin.— Los clasificadores, Enrique Valenti.—Tomás Sánchez.—Ricardo López.—Narciso Soria.—Vicente Parrondo.

Año de 1906.

Tarifa 4.ª, clase 1.ª, número 3.

Gremio de Sastres para el Ejército.

Recibida de la Administración la lista de industriales que forma el gremio indicado. Constituyéronse los síndicos y clasificadores que firman la presente y procedieron á establecer las bases á que han de sujetarse para verificar el reparto, teniendo en cuenta las utilidades de cada industrial, presumibles ó demostradas, haciéndolo bajo las siguientes:

La de asignar á cada agremiado por igual la cuota establecida por la Hacienda.

Conforme á las citadas bases se hizo la distribución del gremio en una clase, asignando á cada industrial la cuota que se figura en el siguiente reparto, que ofrece el resultado que á continuación se expresa:

Forman el gremio 12 industriales según la lista facilitada por la Administración de Contribuciones, que á razón de 610 pesetas cada una, importan 7.320 pesetas.

- 1 Juan Riu, Duque de Rivas 4, con 610 pesetas de cuota para el Tesoro.
- 2 Manuela Zarza, Viuda de Pascual, Travesía de Trujillos 2.
- 3 Viuda é hijos de Foix, Fuencarral 22.
- 4 Antonio Saraldí, Fuencarral 28.
- 5 Tomás Hernández Agero, Preciados 23.
- 6 Antonio Mateos, Vergara 3.
- 7 Viuda de Caro y Hermano, Cruz 19.
- 8 Alberto Ranz, Arenal 11.
- 9 Dionisio García de la Morena, Espoz y Mina, 16.
- 10 Rafael Sánchez Zarea, Bailén 15.
- 11 Francisco Moreno, Mayor 37.
- 12 Emilio V. Barayón, Desengaño 9, 11 y 13.

Verificado el reparto y celebrada la Junta para su examen y juicio de agravios, según actas que se acompañan, se remite á la Administración de Contribuciones, conforme á lo dispuesto en el art. 98 del Reglamento.

Madrid 31 de Octubre de 1906.—Los síndicos, Juan Riu, p. p. Andrés Romanillos.— Los clasificadores, viuda de Dionisio García de la Morena, Francisco Moreno.—Antonio Saraldí.

Año de 1907.

Tarifa 4.ª, clase 2.ª, núm. 5.

Gremio de Sastres con géneros finos.

Recibida de la Administración la lista de industriales que forma el gremio indicado, constituyéronse los síndicos y clasificadores que firman la presente y procedieron á establecer las bases á que han de sujetarse para verificar el reparto, teniendo en cuenta las utilidades de cada industrial, presumibles ó demostradas, haciéndolo bajo las siguientes:

- 1 de 700.
- 1 de 630.
- 1 de 620.
- 1 de 600.
- 3 de 580.
- 5 de 570.
- 1 de 550.
- 5 de 540.
- 1 de 530.
- 8 de 520.
- 4 de 510.
- 2 de 500.
- 24 de 490.
- 7 de 480.
- 8 de 470.
- 2 de 460.
- 5 de 450.
- 3 de 440.
- 2 de 430.
- 3 de 420.
- 3 de 410.
- 1 de 400.
- 3 de 390.
- 1 de 380.
- 1 de 370.
- 1 de 330.
- 1 de 320.
- 1 de 310.
- 1 de 300.

Conforme á las citadas bases se hizo la distribución del gremio en treinta clases, asignando á cada industrial la cuota que se figura en el siguiente reparto, que ofrece el resultado que á continuación se expresa:

Forman el gremio 102 industriales, según la lista facilitada por la Administración de Hacienda, que á razón de 490 pesetas cada una, importan 49.980 pesetas.

- 1 Juan Bondier, Espoz y Mina 7, con 780 pesetas de cuota para el Tesoro.
- 2 Miguel Córdoba, Prado 2, 780.
- 3 Federico Peñalver, Carrera de San Jerónimo 28, 700.
- 4 Manuel Cimarra Alonso, Nicolás María Rivero 1, 630.
- 5 Salustiano Bernaldez, Puerta del Sol, 15, 620.
- 6 Alfonso Díaz, Nicolás María Rivero, 11, 600.
- 7 Porset, Hermanos, Espoz y Mina 3, 580.
- 8 Leonardo Cimarra, Espoz y Mina 4, 560.
- 9 Gaspar Rodríguez, Fuencarral 2, 550.
- 10 Ramón Padros, Tetuán 21, 570.
- 11 Domingo Ynchausti, Alcalá 16, 570.
- 12 Miguel Moya, Cruz 27, 570.
- 13 Víctor González Rodillo, Cruz 42, 570.
- 14 Francos y Sanz, Espoz y Mina 18, 570.
- 15 Enrique Balaguer, Sevilla 16, 550.
- Con 540 pesetas de cuota para el Tesoro.
- 16 Alberto Margot, plaza de Isabel II 7.
- 17 Bonifacio Lauzán, Montera 13.
- 18 Sobrinos de Caro, Carmen 4.
- 19 Ramón Arteaga, Arenal 1.
- 20 Gabriel Pineda, Montera 2.
- 21 Victorio García Moya, Barquillo 8, 530.
- Con 520 pesetas de cuota para el Tesoro.
- 22 Antonio Luis Ruiz Gamazo, Peligros 9.
- 23 Mister John, Peligros 12.
- 24 José María Alvarez, Mayor 37.

(Continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª instancia
CHAMBERÍ

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía, pendientes en el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta corte, escribanía de

D. Federico Grases Vidal, promovidos por D. José Alvarez Oya contra D. Aurelio Fernández, sobre pago de mil novecientas cuatro pesetas cincuenta céntimos, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que copiados á la letra, dicen así:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á cinco de Octubre de mil novecientos siete: el Sr. D. José Martínez Enriquez, juez de primera instancia del distrito de Chamberí de la misma, habiendo visto los presentes autos civiles de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una como demandante D. José Alvarez Oya, mayor de edad, casado industrial y vecino de esta corte, representado por el procurador de los Tribunales D. Vicente José Sánchez Solá, bajo la dirección del letrado D. Manuel Pedregal, y de otra como demandado D. Aurelio Fernández, rebelde en el juicio sobre pago de mil novecientas cuatro pesetas con cincuenta céntimos, intereses legales y costas.

Fallo: Que debe condenar y condeno al demandado D. Aurelio Fernández á que dentro de los cinco días siguientes de ser firme esta sentencia pague á D. José Alvarez Oya las mil novecientas cuatro pesetas con cincuenta céntimos, importe de la factura del folio tres, con más los intereses de esa suma á razón del cinco por ciento anual desde la presentación de la demanda y las costas de este juicio.

Así por esta sentencia que se publicará y notificará á las partes en la forma que previene la ley, lo proveo mando y firmo. José Martínez Enriquez.

PUBLICACION

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Martínez Enriquez, juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta corte, hallándose celebrando audiencia pública hoy cinco de Octubre de mil novecientos siete de que doy fe.

Ante mí, F. Grases Vidal.—Rubricado. Y mediante á ser desconocido el domicilio del don Aurelio Fernández, se notifica dicha sentencia y publicación por medio de la presente cédula, á fin de que interponga contra aquélla los recursos que la ley le concede, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid once de Octubre de mil novecientos siete.—V.º B.º—El juez de primera instancia, José Martínez Enriquez. El escribano, F. Grases Vidal.

(A.—8.)

ALCALÁ DE HENARES

D. Miguel Martínez Córdoba, juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Manuel Mompert Chillida, hijo de José y María, de dieciocho años de edad, natural de Terrecilla, provincia de Teruel, jornalero, vecino de Castellote, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz gruesa, cara ancha, boca regular, barba lampiña, color sano, con una cicatriz en la cara, cuyo sujeto se fugó del Reformatorio de jóvenes de esta ciudad en la madrugada del 9 del actual y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria, acordado

en la causa que contra el mismo se sigue por quebrantamiento de condena, y prevenido de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión con seguridades, á disposición de este Juzgado del repetido Juan Manuel Mompert Chillida, caso de ser habido.

Dado en Alcalá de Henares á 19 de Noviembre de 1907.—Miguel Martínez Córdoba.—El actuario, licenciado Regino Villalvilla.

(Núm. 3.085.)

(B.—677.)

Don Miguel Martínez Córdoba, juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á S. Brueba, vecino que se dice ser de Navalmaral de la Mata, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue en el mismo por sustracción de un saco de trigo que se cayó de un tren de mercancías el día 2 de Setiembre último, en el kilómetro 35, en término de esta ciudad, que fué facturado por dicho señor en Navalmaral de la Mata y ofreció la misma, prevenido de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 8 de Noviembre de 1907.—Miguel Martínez Córdoba.—El actuario, licenciado Regino Villalvilla.

(Núm. 2.866.)

(B.—574.)

HOSPITAL

Don Mariano Luján y Tejada, juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Bernal Moreu, natural de Rivera de Moliua (Murcia), hijo de José y de Francisca, de 14 años de edad, soltero, fundidor, que dije habitar á la entrada de la carretera de Rivera, número 2 en Rivera de Molina y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle una notificación en la causa que se le sigue por estafa á la Compañía de Ferrocarril de Madrid, Zaragoza y Alicante por viajar sin billete, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color del rostro negro y viste americana de pana, pantalón del mismo paño, alpargatas y gorra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Octubre de 1907.—Mariano Luján.—El escribano, Federico González del Rivero.

(Núm. 2.798.)

(B.—535.)